



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 23 de marzo de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

En respuesta a su carta de fecha 7 de febrero de 2011, en la que se solicita información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República de Kazajstán confirma que, en el marco de esas resoluciones, relativas a la imposición de restricciones al suministro o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea de armas, materiales nucleares y de otro tipo, equipo, bienes y servicios relacionados con las armas de destrucción masiva, no existen contratos, acuerdos o convenios relativos al suministro de bienes a la República Popular Democrática de Corea. Se ejerce una estricta vigilancia conforme a las reglamentaciones nacionales de control de las exportaciones y a las restricciones impuestas por las resoluciones del Consejo. No hay ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que reciban formación o presten servicio en las Universidades de Defensa, las empresas del sector de la defensa o los complejos de energía nuclear y biotecnología de Kazajstán.

El Gobierno de Kazajstán asegura a los miembros del Consejo de Seguridad que no tiene información sobre la participación de ciudadanos de Kazajstán en la ejecución del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea o en la prestación de asistencia a la República Popular Democrática de Corea en ese sentido.

(Firmado) Byrganym Aitimova
Embajadora
Representante Permanente

